



**RESOLUCION No. 0048 DE 2008
29 DE DICIEMBRE DE 2008**

Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité Financiero del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR
- FODESEP-**

En uso de sus facultades estatutarias, en especial la que le confiere el literal b) del artículo 49 y 50 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 173 del 6 de mayo de 2005, el Consejo de Administración del Fondo reglamentó el Comité Financiero.

Que durante la toma de posesión para administrar de que fue objeto el Fondo mediante Resolución No. 000766 del 16 de Agosto de 2006, se conformó y puso en funcionamiento el Comité Financiero de FODESEP a través de la Resolución No. 006 del 5 de octubre de 2006.

Que la planta de personal del Fondo fue modificada, mediante Resolución No 29 del 28 de diciembre de 2007.

Que la toma de posesión se levantó por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución No. 20083500005195 del 14 de Julio de 2.008, estipulando que la Agente Especial de FODESEP continuaría ejerciendo la Administración de éste, hasta que el nuevo representante legal se inscribiera en el Registro de la Cámara de Comercio del Domicilio Principal del Fondo.

Que la suscrita fue designada Gerente General en la sesión del Consejo de Administración de FODESEP, celebrada el 14 de Noviembre de 2008 y actúa como Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP –.

Que en mérito de lo expuesto la Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP –**

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CREACION. Créase el Comité Financiero del FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO. Será un Órgano Interno encargado de asesorar y apoyar a la Gerente General y demás órganos de administración en los temas económicos y financieros que desarrolle el Fondo en cumplimiento de su objeto misional.

ARTICULO TERCERO.- INTEGRACION DEL COMITÉ FINANCIERO. El Comité Financiero de FODESEP estará integrado por la Gerente General quien lo presidirá, el Secretario General,

el Subgerente Financiero quien ejercerá la Secretaría Técnica del mismo; la Asesora Jurídica, el Contador, el Profesional encargado de Cartera, el profesional encargado de Tesorería y la persona que ejerza las funciones de Control Interno, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de la conformación establecida en el presente artículo el Comité, por solicitud de la Gerente General, podrá invitar a las sesiones a las personas que se requiera para la mejor comprensión de los asuntos puestos a consideración del mismo.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO: El Comité Financiero cumplirá las siguientes las funciones:

1. Presentar a través de la Gerente General ante el Consejo de Administración los proyectos que se requieran para la fijación de políticas a corto, mediano y largo plazo, que deban orientar las operaciones de Tesorería, Crédito, Cartera y Proyección Financiera de FODESEP:
2. Apoyar a la administración en el análisis, revisión permanente de los resultados y la aplicación de políticas en las áreas de Tesorería, Crédito, Cartera y Proyección Financiera de FODESEP, sugiriendo los correctivos que deban adoptarse.
3. Evaluar los informes que presente el Subgerente Financiero y efectuar las observaciones y/o recomendaciones que sean del caso ante las instancias administrativas del Fondo que sea necesario.
4. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Administración.

ARTICULO QUINTO.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ FINANCIERO. El Subgerente Financiero de FODESEP, será el responsable de ejercer la Secretaría Técnica del Comité, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité;
2. Elaborar el orden del día de cada reunión;
3. Elaborar las actas de cada sesión del comité, donde deberán consignarse todas las observaciones que efectúen los miembros del mismo, las políticas adoptadas y las actividades que se evacuen en cada sesión.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité;
5. Las demás que se sean asignadas por el Comité.

ARTICULO SEXTO.- REUNIONES El Comité de Financiero se reunirá ordinariamente en forma trimestral y en forma extraordinaria según lo ameriten las circunstancias. En todos los casos oficiará convocatoria por parte del Secretario del Comité.

La presente resolución estará vigente a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008)

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



EULALIA NOEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Gerente General